

Expediente número: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0354/2015**

CUENTA: El veintiocho de septiembre de dos mil quince, a las 23:45 horas, la persona que se hace llamar **Jorge Domínguez** presentó solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01472315** mediante el Sistema electrónico Infomex-Tabasco. En consecuencia, y atento a lo previsto en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.
Conste.

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: la cuenta que antecede, y con fundamento legal en el artículo 43, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco y 42 del Reglamento de la Ley antes citada, **se acuerda:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta téngase a **Jorge Domínguez**, solicitando la siguiente información: **“Se adjunta documento de Word con la solicitud.” (Sic)**, por lo que al revisar el documento respectivo se observa lo siguiente:

- “1. Lista de programas, proyectos y/o acciones orientados a mejorar la calidad educativa y los resultados en el aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media superior de la entidad federativa, durante el periodo del 1° de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, que incluya fecha de inicio de operación y, si es el caso, fecha de término de cada programa, proyecto y/o acción (no incluir proyectos de inversión que no se relacionen directamente con el mejoramiento de la calidad educativa y los resultados en el aprendizaje de los estudiantes).”*
- 2. Reglas de operación, lineamientos de operación y/o algún documento que haya regulado la operación de cada programa, proyecto y/o acción orientado a mejorar la calidad educativa y los resultados en el aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media superior de la entidad federativa (lista del punto 1), de cada año, entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2012.*
- 3. Evaluaciones (de diseño, de consistencia y resultados, de impacto, de procesos, de indicadores, estratégicas, específicas de desempeño, etc.) realizadas a cada programa, proyecto y/o acción orientado a mejorar la calidad educativa y los*



resultados en el aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media superior de la entidad federativa (lista del punto 1), finalizadas entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2013.

4. Documentos (informes, presentaciones, publicaciones, notas, resúmenes o similares) que reflejen el uso de los resultados de pruebas estandarizadas como ENLACE o EXCALE (o cualquier otra prueba de conocimientos nacional o local) en el diseño o rediseño de los programas, proyectos y/o acciones orientados a mejorar la calidad educativa y los resultados en el aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media superior de la entidad federativa, realizados entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2012.” (Sic)

SEGUNDO. Del análisis a tal solicitud, es pertinente dejar por asentado que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por sus siglas ITAIP, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en esta Entidad.

En consecuencia, atendiendo la literalidad, alcance y contenido de la solicitud que se provee, así como el marco normativo de actuación y función de este Instituto, es dable aseverar que este **no es competente**, para conocer y dar trámite a la información pretendida por el solicitante **Jorge Domínguez**, pues como se observa en su escrito, **la información solicitada puede obrar en los archivos de otros Sujeto Obligados, siendo estos la Secretaría de Educación del Estado por cuanto hace a educación básica y, respecto a educación media superior diversos entes como Colegio de Bachilleres de Tabasco, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica-Tabasco y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco,**

TERCERO. Se orienta al solicitante **Jorge Domínguez**, a efectos de hacerle saber, que respecto a su pretensión de informativa deberá dirigirla al **Sujeto Obligado** mencionado en el punto que antecede, en virtud de ser este el que presuntamente debe ser responsables de generar, crear, administrar o poseer la información requerida, ya que este Instituto no es

concentrador de información de las diversos Sujetos Obligados sometidos a la Ley de la materia.

Hago de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, así como su reglamento y demás normativa aplicable, **Sujetos Obligados son:** Todas las entidades gubernamentales y de interés público; los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las mismas. Por lo cual, en el Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados son: el **Poder Ejecutivo del Estado, sus órganos y dependencias, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos;** el Poder Legislativo, sus órganos y dependencias; el Poder Judicial, sus órganos y dependencias; los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, dependencias y entidades municipales y para-municipales; los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado y demás leyes estatales; los partidos y agrupaciones políticas con registro oficial, cuando reciban recursos públicos del Estado; las personas de derecho público y privado que realicen funciones públicas o cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos y entidades antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o subvención; y, las demás entidades que en el ejercicio de sus atribuciones o funciones tengan un fin público.

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cualquier persona que solicite tener acceso a la información generada, administrada o que tengan en posesión los Sujetos Obligados, podrá hacerlo de las siguientes formas:

- I. **Personalmente, mediante solicitud que cumpla con los requisitos que la Ley prevé, en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado que corresponda.**
- II. Mediante escrito que cumpla con los requisitos de la Ley, remitido por correo certificado con acuse de recibo.
- III. En los formatos autorizados por el Instituto, derivados del sistema informático de la Página de Internet oficial administrado por el mismo, que contendrán también los requisitos que la Ley y el Reglamento prevén en forma general, estos formatos autorizados estarán disponibles en las Unidades de Acceso a la Información y en la Página de Internet de cada uno de los Sujetos Obligados.



- IV. A través del sistema electrónico “Infomex Tabasco”, que es la herramienta electrónica remota para poder realizar las solicitudes que considere pertinentes, para ello deberá ingresar a la página electrónica www.infomextabasco.org.mx, registrar una cuenta y así poder realizar las solicitudes que usted considere pertinentes a cada uno de los Sujetos Obligados determinados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se anexa imagen de pantalla:



<http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>

Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Tabasco.

Viernes 27 de Marzo de 21

- RESOLUCIONES: Conoce el sentido de las resoluciones emitidas por este órgano garante.
- Recurso de Revisión
- Recurso de queja: Si no te responden una solicitud de información recuerda que puedes presentar una queja
- Manual de Usuario.
- Catálogo de Sujetos Obligados.
- SOPORTE INFOMEX TABASCO: Si requieres asistencia a tu cuenta mandanos un correo.

Ingresa aquí tu solicitud. Ingresa al Sistema Infomex, en el que podrás solicitar información pública de los sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Bienvenido a infomex 2.5

¿Aún NO tienes un usuario? [regístrate ahora](#)

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:

Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

- Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí.](#)
- Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, [da clic aquí.](#)

Se advierte que, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 44 párrafo quinto de la Ley de la materia, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 44. La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Sujeto Obligado a quien corresponda;

II. Nombre del solicitante

III Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, en el entendido que el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

IV. El medio de reproducción por el cual desea recibir la información; y

V. Domicilio para recibir la información o notificaciones o en su caso la forma como desea ser notificado, de conformidad con los supuestos que para el efecto se prevean en el reglamento de esta Ley.

Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, el Sujeto Obligado deberá hacérselo saber por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que la aclare o complete en un plazo igual al anterior. Este acuerdo interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo cuando se cumpla el requerimiento.

*El solicitante deberá contar con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información designada por el Sujeto Obligado para recibir las solicitudes, en caso de así requerirlo.
Si la solicitud es presentada ante una Unidad de Acceso a la Información que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su presentación.
Los plazos previstos en este capítulo iniciarán cuando la solicitud se presente ante la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado.”*

QUINTO. Igualmente, se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de requerir asesoría y orientación, lo puede hacer de la siguiente manera:

- Mediante correo electrónico dirigido al titular de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP: guillermo.cruz@itaip.org.mx
- A los teléfonos del Instituto (993) 1 31 39 99 y 1 31 40 02 extensión 123, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- O bien puede presentarse personalmente en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP, sito en el tercer piso de sus oficinas ubicadas en el número 102 de la Calle José Martí, Fraccionamiento Lidia Esther en esta Ciudad, en horario de labores de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información y la orientación para la interposición de recursos de revisión y procedimientos de queja.

SEXTO. Atento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción II y 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en la materia, notifíquesele a **Jorge Domínguez**, el presente proveído, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, toda vez que fue la vía por la cual presentó su requerimiento informativo.

SÉPTIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta otorgada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.



OCTAVO. Hágase del conocimiento del solicitante **Jorge Domínguez**, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.

